

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 125-2014-HMLO

Los Olivos, 29 de Agosto de 2014

VISTOS: La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, Informe N° 206-2014-HMLO/LCAP, Informe N° 018-2014-HMLO/LOG/MVA, Informe N° 204-2014-HMLO/LOG, Informe N° 82-2014-HMLO/OPPRE/AMCG, Informe N° 210-2014-HMLO-LOG, Informe N° 188-2014-HMLO/ADM y Proveído N° 2756-DG;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que modificó el D. L. N° 1017, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, por el cual la adquisición o contratación deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, en mérito de lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado, describe que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y publicado en el SEACE, motivo por el cual a través de la Resolución Directoral N° 16-2014-HMLO se resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos.

Que, sobre los procesos de selección, el Artículo 17° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 19°, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado a través del Decreto Supremo N° 138-2012-EF; establece que el Proceso de Adjudicación directa, es aquel que se convoca para la contratación de bienes y obras conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias, asimismo establece que estas pueden ser pública o selectiva.

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, siendo conformado por tres miembros titulares y suplentes de los cuales (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades. Asimismo el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida administrativamente firme o se cancele el proceso de selección. En ese sentido y de conformidad con lo estipulado en el Título II sobre los procesos de selección de la Ley N° 29873, el Comité especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el comité especial dispondrá la convocatoria del proceso.





Que, a través del Informe N° 206-2014-HMLO/LCAP de fecha 21 de Julio del año en curso, la Coordinadora del Servicio de Laboratorio del HMLO presentó el Requerimiento N° 007742. Por consiguiente, el área de Logística emitió el Informe N° 018-2014-HMLO/LOG y el Informe N° 204-2014-HMLO/LOG detallando el estudio de mercado y solicitando a la encargada de OPPRE que se pronuncie respecto a la disponibilidad presupuestal; en respuesta, la encargada de OPPRE emitió el Informe N° 82-2014-HMLO/OPPRE/AMCG a través del cual autorizó la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 198 800.00 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) como lo indica la Certificación Presupuestaria N° 36-2014, seguidamente mediante el Informe N° 210-2014-HMLO-LOG el encargado de Logística derivó los actuados a la Oficina de Administración para que prosiga con el trámite correspondiente; en consecuencia la Administradora expidió el Informe N° 188-2014-HMLO/ADM dirigiéndose a la Oficina de Dirección General para que apruebe el Expediente de Contratación y se designe al Comité Especial;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección de **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 009-2014-HMLO-CE** cuyo objeto es la *contratación de "ADQUISICIÓN DE HEMOGRAMA POR 5 DIFERENCIALES PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DEL HMLO"*, por un valor referencial de S/. 198 800.00 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles); el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES:

PRESIDENTE	CPC. ELIZABETH SONIA MARIÑO CANCHARI DE LINO
Miembro	SR. WALTER MENDOZA MORAN
Miembro	LIC. NATIVIDAD AGUILAR GUZMÁN

SUPLENTES:

PRESIDENTE	C.P.C. MARITZA ELIZABETH MACEDO HUERTA
Miembro	SR. AMERICO MANOSALVA VERA
Miembro	LIC. DARMA DALITH SOLORZANO TORRES

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo precedente, cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Jose Felix Martin Layten Pazos

.....
Dr. José Félix Martín Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL